



CONTRALORIA
Municipal de Bucaramanga

Bucaramanga, Octubre 19 de 2017.

Doctor
JUAN EDUARDO DURAN DURAN
Gerente
Instituto de Salud de Bucaramanga – E.S.E ISABU
Ciudad

Firma _____ :IA
Radicado: **00007425**
Recibido: 20/10/2017 - 11:33 a.m.
abénitez 2017
E.S.E ISABU



Referencia: Aclaración – Informe de Auditoría No. 036 Vigencia 2016 PGA 2017

En atención al asunto de la referencia y con el fin de **PRECISAR LA INFORMACIÓN** reportada por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, en el Informe de Auditoría No 036, radicado en la E.S.E ISABU el día 19/09/2017 (Radicado E.S.E ISABU No 6552 - Radicado de Contraloría No 17865E), este Ente de Control se permite hacer las siguientes precisiones:

- Se informa el valor económico de los hallazgos fiscales:

<u>HALLAZGO No 1:</u> (Página No 31)	FISCAL POR VALOR DE	<u>\$335.000</u>
<u>HALLAZGO No 7:</u> (Página No 46)	FISCAL POR VALOR DE	<u>\$521.856</u>
<u>HALLAZGO No 27:</u> (Página No 128)	FISCAL POR VALOR DE	<u>\$18.686.356</u>

- Respecto al cuarto Hallazgo Fiscal presentado en el Informe de Auditoría al INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E ISABU, que corresponde al Hallazgo No. 35 de carácter Administrativo con alcance Disciplinario y Fiscal (Por valor de \$43.649.157), se le informa a la E.S.E ISABU, que por solicitud del señor Contralor de Bucaramanga Jorge Gómez Villamizar, en Retiro Fiscal llevado a cabo el día 27/09/2017, el Doctor Javier Enrique Garcés Arias mediante oficio de fecha 29 de Septiembre del presente año con No. de radicado 18080E, pidió la realización de una mesa de trabajo para revisar el hallazgo referenciado.





" (...) Por lo tanto, según análisis del Informe de Auditoría de la Auditoría Regular el ISABU PGA 2017 Vigencia 2016, se hace necesario llevar a cabo una Mesa de Trabajo con la presencia del Equipo Auditor y los Asesores Jurídicos de la Entidad, para revisar de manera profunda el Hallazgo No 35 del referido informe (...)"

HALLAZGO No 35:

FISCAL POR VALOR DE \$43.649.157

E.S.E ISABU						
CUADRO DE PRESUNTOS HALLAZGOS VIGENCIA 2016 - PGA 2017						
Nº	DESCRIPCION	CLASE DE HALLAZGO			Presunto Responsable	Pág.
35	Procesos Judiciales - Condena impuesta por el Tribunal Administrativo de Santander, donde se hizo control de nulidad y restablecimiento del derecho interpuesto por la señora Marlene Pinto León con radicado No 2012-306-00 por valor de \$23.321.473,pago COLPENSIONES (Marlene Pinto León) por \$7.607.684 y del proceso del señor Ulfran Castro Salas por \$12.720.000	X	X	X	Paulo Cesar Pedraza- Gerente para la época de los hechos Edgar Lizcano Moure – Subdirector Administrativo Boris Yamid Velazco-Jefe Oficina Jurídica Horbes Brankling Buitrago Mateus – Subdirector Científico	167

Mesa de Trabajo que se realizó el día 04 de Octubre en la Sala de Juntas con la presencia de:

Doctor
Jorge Gómez Villamizar
Contralor Municipio de Bucaramanga

Doctor Andrés Alfonso Mariño Mesa
Asesor Despacho Contralor





Doctor Javier Enrique Garcés Arias
Jefe de Vigilancia Fiscal y Ambiental

Doctor Carlos Andrés Ortiz Monroy
Jefe de Oficina Jurídica

Doctora Lizeth Dayana Salazar
Auditora Fiscal (Procesos Judiciales E.S.E ISABU)

Doctor Ricardo Ordoñez Rodríguez
Auditor Fiscal (Líder Auditoria E.S.E ISABU)

A continuación se presenta la Conclusión de la Mesa de Trabajo:

"(...) En esta Mesa de Trabajo realizada el día cuatro (4) de octubre del 2017, se **CONCLUYÓ** que la posición de la Contraloría Municipal de Bucaramanga respecto al hallazgo No 35 presentado en el Informe Definitivo al INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E ISABU , con alcance administrativo, disciplinario y fiscal, **quedará solo con ALCANCE ADMINISTRATIVO**, se retira por parte de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental, el alcance disciplinario y fiscal, retiro soportado en la presente Mesa de Trabajo. También se tomó la decisión de informar por escrito a la PROCURADURÍA PROVINCIAL DE BUCARAMANGA (...)" Por lo tanto, el hallazgo No 35, quedará así:

HALLAZGO No 35 ADMINISTRATIVO

E.S.E ISABU								
CUADRO DE PRESUNTOS HALLAZGOS VIGENCIA 2016 - PGA 2017								
Nº	DESCRIPCION	CLASE DE HALLAZGO					Presunto Responsable	Pág.
		A	D	F	P	S		
35	Procesos Judiciales - Condena impuesta por el Tribunal Administrativo de Santander, donde se hizo control de nulidad y restablecimiento del derecho interpuesto por la señora Marlene Pinto León con radicado No 2012-306-00 por valor de \$23.321.473,pago COLPENSIONES (Marlene Pinto León) por \$7.607.684 y del proceso del señor Ulfran Castro Salas por \$12.720.000	X					E.S.E ISABU	167





Para lo necesario, se anexa al presente oficio la corrección de la Tabla de Relación de Hallazgos y copia del Acta de la Mesa de Trabajo No. 001, en lo referente al Hallazgo No 35.

Atentamente,

JORGE GÓMEZ VILLAMIZAR
Contralor Municipal de Bucaramanga

Revisó: Javier Enrique Garcés Arias
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

Proyectó: Ricardo Ordoñez Rodríguez
Auditor Fiscal (Líder Auditoría)

Anexo: Tabla de Hallazgos (Siete (07) folios)
Copia Acta No 001 "Mesa de Trabajo" (Siete (07) Folios)





TABLA DE RELACION DE HALLAZGOS

E.S.E ISABU									
CUADRO DE PRESUNTOS HALLAZGOS VIGENCIA 2016 - PGA 2017									
Nº	DESCRIPCIÓN	CLASE DE HALLAZGO					VALOR DEL HALLAZGO FISCAL	Presunto Responsable	Pág.
		A	D	F	P	S			
1	Liquidación incorrecta del contrato No 13 del 2016, de la contratista María Cristina Roa	X	X	X			\$335.000	Paulo Cesar Pedraza- Gerente E.S.E ISBU para la época de los hechos Carmen Cecilia Rincón Contreras - Supervisora del Contrato	31
2	Cambio de Supervisor y las designaciones deben estar dentro de la carpeta contractual , contratos No 115-176-629-632 del 2016	X						E.S.E. ISABU	33
3	Fechas diferentes en la Minuta y en el Acta de Inicio del contrato No 1505 del 2016	X						E.S.E ISABU	38
4	La carpeta contractual con todos sus anexos del contrato No 1500 del 2016 está extraviada y no pudo ser revisada por el Equipo Auditor	X	X					Ana Milena Duran Rey - Jefe Oficina Asesora Jurídica	40
5	El objeto del contrato 1344/2016 y 1395/2016 es diferente el que está en la minuta al que está en el Registro Presupuestal	X						E.S.E ISABU	41
6	La supervisora del contrato No 1476 del 2016 , es una contratista y no pertenece a la Entidad, por lo cual no está facultada para realizar esta función de supervisión	X	X					Juan Eduardo Duran Duran – Gerente E.SE ISABU	43





7	La Pintura aplicada en las reparaciones efectuadas por la instalación de los puntos de oxígeno en las habitaciones del piso 4 no corresponde a la descrita en el ítem 3.3.3 Pintura acrílica construcción alta asepsia para muro hospitalización piso 4 (15 habitaciones) que fue contratado y por tal razón se está dando un incumplimiento al contrato No AO-02-2016	X	X	X			\$521.856	Julieth Tatiana Ulloa Supervisora del contrato	46
8	Manejo Inadecuado de la Gestión Documental , Ley 594 del 2000 , en el contrato No 470 del 2016	X						E.S.E ISABU	49
9	Carpeta con los documentos del contrato 1462 del 2016 se encuentra extraviada y el Equipo Auditor no pudo verificar la información referente a este contrato	X	X					Ana Milena Duran – Jefe Oficina Asesora Jurídica	51
10	En la carpeta del contrato No 1118 del 2016, no se encuentra la carta de asignación del Supervisor	X	X					Juan Eduardo Duran Duran - Gerente E.S.E ISABU	55
11	En el contrato 269 del 2016 en la invitación pública se presentó ACOAGUAS INGENIERIA pero la documentación que esta es la del señor Juan Carlos Nuncira y en la minuta figura el señor Juan Carlos Nuncira	X	X					Paulo Cesar Pedraza- Gerente E.S.E ISBU para la época de los hechos	56



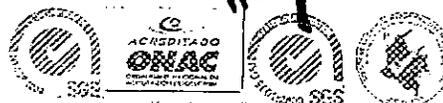


12	Falta de mantenimiento, remodelación y mejoramiento de la infraestructura física interna en el Hospital del Norte	X							E.S.E ISABU	60
13	No se ha dado cumplimiento eficaz y oportuno de la Resolución 1164 del 2002	X							E.S.E ISABU	64
14	No se tienen implementados los mecanismos que miden el impacto ambiental en los puestos de salud	X							E.S.E ISABU	66
15	No se realizaron los pesajes de residuos peligrosos ,ordinarios y reciclables	X							E.S.E ISABU	67
16	No se evidenciaron los Indicadores de gestión ambiental – Resolución 1164 del 2002	X							E.S.E ISABU	68





17	No se hizo la actualización e implementación y cumplimiento de los planes de gestión integral para los Residuos Hospitalarios	X						E.S.E ISABU	69
18	Cumplimiento parcial de la Resolución 631 del 2015	X						E.S.E ISABU	70
19	Incorrecta disposición de los residuos concentrados en el Hospital del Norte y el sótano de la UIMIST	X						E.S.E ISABU	71
20	No se enviaron los documentos soportes de los formatos RH1 del 2016 y no se cumple con los límites establecidos en los parámetros DQO, DBO5, Sólidos Suspendidos, Grasas y Aceites	X						E.S.E ISABU	73
21	Se evidenció que la entidad no cuenta con Plan Estratégico de TI (PETI), Marco de Continuidad de Trabajo de TI, ni con Plan de Continuidad de TI, que dictan los lineamientos y directrices del área de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones dentro de la entidad y en concordancia con los objetivos de la misma, además la entidad no tiene contemplado en su estructura organizacional un área de sistemas u oficina asesora de TI.	X						E.S.E ISABU	77





22	Se evidenció que la entidad no cuenta con un plan De seguridad de TI. Por lo tanto, no existen medidas de seguridad en la separación de las áreas, políticas De manejo de periféricos, pérdida y/o filtración de información en la vigencia Auditada.	X						E.S.E ISABU	81
23	Dentro del Componente de Integridad de la Información, el Equipo Auditor evidenció que no se encuentran documentados los procedimientos y/o metodologías correspondientes al área de TI, así mismo no se evidenció la existencia de dichos documentos en físico y/o digital, siendo este proceso de documentación de vital importancia para la transferencia de conocimiento y apropiación del mismo por parte de la entidad.	X						E.S.E ISABU	84
24	No se allegan las evidencias de las actuaciones de la Oficina Jurídica respecto al cobro Pre jurídico de la cartera mayor a noventa días	X						E.S.E ISABU	113
25	la información de Glosas a corte 31 de diciembre de 2016 suministrada por el responsable del Proceso, y del total de lo facturado en la vigencia 2016 se evidenció glosas por valor de \$489.298.356, de las cuales se aceptó por ESE ISABU un 45%, se levantó por las ERP un 16% y se dejó pendiente por conciliar el 39%.	X						E.S.E ISABU	115
26	Los soportes anexados corresponden a una capacitación finalizando el año, sin soportar actuaciones de las empresas tercerizadas que tuvieron a cargo la facturación, ni seguimiento que debió realizarse en el ejercicio de la supervisión por parte de la ESE ISABU, además se soportan recomendaciones de facturación y acta de reunión de facturación de septiembre en formato Word, las cuales carecen de firma y del radicado	X						E.S.E ISABU	118





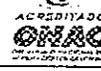
	debido a través de la plataforma de gestión documental en cumplimiento de la ley 594 de 2000, Decreto 2150 de 1.995, Decreto 2693 de 2.012 y del acuerdo 060 del 2.001 en normatividad vigente, que por tanto no prestan mérito para su validez. Adicionalmente analizado el seguimiento realizado por la Oficina de Gestión y Control Interno, se evidencia que las actuaciones realizadas en el proceso de Facturación no tuvieron la efectividad para mitigar el riesgo.								
27	El 07/06/2016 ,se efectuó un embargo a la cuenta de ahorros AVVILLAS No 906001805 por valor de \$18.686.356, correspondiente a la MULTA impuesta por la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO por valor de \$9.067.200 , mediante la Resolución No 73294 del 2012	X	X	X			\$18.686.356	Juan José Rey- Gerente E.SE ISABU para la época de los hechos Ligia Solano Gutiérrez Subdirectora Científica para la época de los hechos	128
28	Pago de Intereses de Mora durante la vigencia 2016 ,por valor de \$20.500 pesos moneda corriente , a ASOPAGOS por planillas de aportes ARL Contratista riesgo V	X	X					Hildebrando Ballesteros León – Tesorero E.S.E ISABU	132
29	La E.S.E ISABU , no presento el procedimiento técnico utilizado mediante el cual se evaluaron los terrenos en \$3.683.254.594 y la falta de su registro en el sistema de Información CNT	X						E.S.E ISABU	137
30	La no presentación oportuna de los Planes de Mejoramiento al Informe de Auditoría vigencia 2016 presentado por la Oficina de Gestión y Control Interno correspondiente a la línea financiera	X	X					Juan Eduardo Duran Duran – Gerente E.S.E ISABU Enrique Caballero Borda – Subdirector Administrativo	145





31	No inclusión de nueve (09) Centros de Salud en el sistema contable con Normas Internacionales a 01/01/2015 ,porque a la fecha del presente informe no se tiene conocimiento de su titularidad jurídica	X						E.S.E ISABU	147
32	Vehículos TOTALMENTE deteriorados (Ver Material Fotográfico) que no han sido dados de baja y que se siguen depreciando, se encuentran en las instalaciones de la E. S.E ISABU (Hospital del Norte).	X						E.S.E ISABU	151
33	117 Activos que están en la bodega del Centro de Salud Bucaramanga y 249 Activos que están en el sótano de la UIMIST, que no están identificados y no se han dado de baja	X						E.S.E ISABU	155
34	Falta de asignación de un Equipo Multidisciplinario permanente e independiente para la Oficina de Gestión y Control Interno - Ley 87 de 1993	X						E.S.E ISABU	157
35	Procesos Judiciales - Condena impuesta por el Tribunal Administrativo de Santander, donde se hizo control de nulidad y restablecimiento del derecho interpuesto por la señora Marlene Pinto León con radicado No 2012-306-00 por valor de \$23.321.473,pago COLPENSIONES (Marlene Pinto León) por \$7.607.684 y del proceso del señor Ulfran Castro Salas por \$12.720.000	X						E.S.E ISABU	167

FUENTE: EQUIPO AUDITOR





ACTA MESA DE TRABAJO No 001

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD
REGULAR LINEA FINANCIERA Y DE GESTIÓN No 36 AL INSTITUTO DE
SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E ISABU – VIGENCIA 2016 PGA 2017**

FECHA CITACION: 04 de octubre del 2017

HORA: 02:00 PM

LUGAR: Sala de Juntas Contraloría Municipal de Bucaramanga

ASUNTO: Citación a Mesa de Trabajo Auditoria Regular No 36 Vigencia 2016 PGA 2017 – Hallazgo No 35 Administrativo con alcance Disciplinario y Fiscal.

ASISTENTES:

Doctor JORGE GOMEZ VILLAMIZAR

Contralor Municipio de Bucaramanga

Doctor
ANDRÉS ALFONSO MARIÑO MESA
Asesor Despacho

Doctor
JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

Doctor
CARLOS ANDRÉS ORTIZ MONROY
Jefe de Oficina Jurídica





Doctora
DAYANA LIZETH SALAZAR
Auditora Fiscal (Procesos Judiciales E.S.E ISABU)

Doctor
RICARDO ORDÓÑEZ RODRIGUEZ
Auditor Fiscal (Líder Auditoría E.S.E ISABU)

ANTECEDENTES

Esta mesa de trabajo está motivada en la solicitud hecha por el Doctor Javier Enrique Garcés Arias, Jefe de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental, mediante comunicado de fecha 29 de Septiembre del presente año con radicado No 18080E, comunicado en donde solicita la realización de una mesa de trabajo para revisar el hallazgo referenciado, así:

"(...) Por lo tanto, según análisis del Informe de Auditoría de la Auditoría Regular el ISABU PGA 2017 Vigencia 2016, se hace necesario llevar a cabo una Mesa de Trabajo con la presencia del Equipo Auditor y los Asesores Jurídicos de la Entidad, para revisar de manera profunda el Hallazgo No 35 del referido informe (...)"

El Doctor Javier Enrique Garcés Arias, Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental, señala que:

"Así mismo, se destaca la consulta con el Doctor Uriel Amaya, Experto en temas de Auditoría y Capacitador del Equipo Auditor en días recientes, porque señaló que según precedente de la Contraloría General de la República, por el Informe de Auditoría Regular puede ser modificado bajo citación del Señor Contralor Y/O el Jefe de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental a mesa de trabajo con el Equipo Auditor y con los expertos que se consideren, con el fin de analizar los hallazgos que requieran una revisión profunda y así evitar posibles fallas. Según lo precisado, posterior a la mesa de trabajo, se deberá comunicar al sujeto vigilado y al Concejo Municipal lo que se modificó al Informe de Auditoría Regular (...)"

Con fundamento en la instrucción dada, el Doctor Ricardo Ordoñez Rodríguez, Auditor Fiscal Líder de la Auditoría Regular a la E.S.E ISABU, mediante comunicado de fecha 04/10/2017 con radicado No 18182E, CITA para la realización de la mesa de trabajo para el día 04/10/2017 a las 02:00 PM, Mesa de Trabajo a realizarse en la Sala de Juntas.

TEMA A TRATAR

Revisar el hallazgo No 35 de alcance administrativo, disciplinario y fiscal, presentado en el Informe de la "AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE





**INTEGRAL MODALIDAD REGULAR LÍNEA FINANCIERA Y DE GESTIÓN No 36
AL INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E ISABU – VIGENCIA 2016
PGA 2017”.**

Informe presentado al INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - E.S.E ISABU, el día 19 de Septiembre con el radicado de la Contraloría No 17865E y con radicado de recibido de la E.S.E ISABU No 6552.

**Hallazgo No. 35 Administrativo, Disciplinario y Fiscal
Valor del Hallazgo Fiscal: \$43.649.157**

E.S.E ISABU								
CUADRO DE PRESUNTOS HALLAZGOS VIGENCIA 2016 - PGA 2017								
N°	DESCRIPCIÓN	CLASE DE HALLAZGO					Presunto Responsable	Pág.
		A	D	F	P	S		
35	Procesos Judiciales - Condéná impuesta por el Tribunal Administrativo de Santander, donde se hizo control de nulidad y restablecimiento del derecho interpuesto por la señora Mariene Pinto León con radicado No 2012-306-00 por valor de \$23.321.473, pago COLPENSIONES (Mariene Pinto León) por \$7.607.684 y del proceso del señor Ulfran Castro Salas por \$12.720.000	X	X	X			Paulo Cesar Pedraza- Gerente para la época de los hechos Edgar Lizcano Moure – Subdirector Administrativo Boris Yamid Velazco-Jefe Oficina Jurídica Horbes Brankling Buitrago Mateus – Subdirector Científico	167

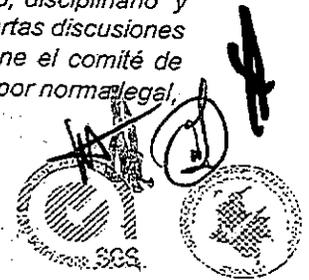
DESARROLLO

Toma la palabra el Doctor Jorge Gómez Villamizar, Contralor del Municipio de Bucaramanga.

"(...) El tema en esta mesa de trabajo hace referencia a un Hallazgo administrativo, disciplinario y fiscal que le endilgaron al gerente de la ESE ISABU y otras personas más, ya hay ciertas discusiones que se han tratado por parte de la Contraloría respecto de las funciones que tiene el comité de conciliación que es de ley el reconocimiento, las atribuciones y autonomía que tiene por norma legal, la coherencia que se debe tener en la Contraloría con la situación presentada en

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax
www.contraloriabga.gov.co / contenidos@contraloriabga.gov.co
6303777

Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





el ISABU respecto a la situación presentada en la Alcaldía respecto al Laudo Arbitral de los \$2.9000.000.000 millones de pesos. Donde la Contraloría no realizó ningún hallazgo pues se respaldó en la acción del comité de conciliación que realizó una acción de repetición. En el INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA, hay una decisión del comité de conciliación, es una decisión autónoma del comité y si se hace necesario realizar alguna actuación de investigación al comité que lo haga la procuraduría o la fiscalía. La Contraloría no es ninguna autoridad ni penal ni disciplinaria para realizarla, la Contraloría debe ser coherente.

Toma la palabra la Doctora Dayana Lizeth Salazar.

"(...) Argumenta, que es diferente la acción de repetición que está ocurriendo en la E.S.E ISABU es muy diferente a lo ocurrido en la Alcaldía, EMAB y otras entidades, este hallazgo quedó disciplinario porque es un tipo de contrato realidad y son muchos, y ellos dicen que en todos no hay acción de repetición y son diferentes casos en los cuales se manejan contratos realidad (...)"

Toma la palabra el Doctor Jorge Gómez Villamizar.

"(...) El Comité de Conciliación tiene una responsabilidad y autonomía para decidir, si el Comité de Conciliación define que no ejerce acción de repetición, esta decisión es autónoma del comité."

Toma la palabra el Doctor Andrés Alfonso Mariño Mesa.

"(...) En el caso de los médicos, estos no se pueden contratar como Contratos de Prestación de Servicios (CPS), porque a la hora que demanden, el contrato realidad será a su favor, pero si existe alguna clase de responsabilidad si tenemos en cuenta que lo siguen haciendo sabiendo que siguen saliendo fallos condenatorios y aun así lo siguen haciendo, el comité de conciliación puede decir que no existe dolo, si se analiza desde la perspectiva de los que están dentro de la entidad, si ellos recibieron y han tenido que pagar condenas, ellos saben que esa conducta no lo pueden realizar(...)"

Toma la palabra el Doctor Jorge Gómez Villamizar.

"(...) La posición del despacho es que tiene que haber coherencia en la funcionalidad, respetar la autonomía y la atribución del comité de conciliación."

Toma la palabra el Doctor Carlos Andrés Ortiz Monroy.

"(...) No es que se configure un hallazgo Disciplinario ni Fiscal, se debe informar a la Procuraduría por Competencia, para que ellos analicen si hay o no acción de repetición, si hay posibilidad de instaurarla, si la Procuraduría encuentra que la puede instaurar lo hace y la Procuraduría internamente define si realizará una acción o no Disciplinaria (...)"

Toma la palabra el Doctor Javier Enrique Garcés Arias.

"(...) Mi posición con respecto al tema y teniendo en cuenta la reunión del retiro fiscal donde se generaron varias posiciones y consultándose sobre este tema, se podría extralimitar al hacer el traslado del hallazgo Fiscal y Disciplinario, es claro que dentro del periodo legal la entidad hizo la reunión del Comité de Conciliación y optaron por no iniciar la acción de repetición, no encontraron fundamento para ejercer esta figura, es claro que sobre Fallos Judiciales no puede operar el tema fiscal y disciplinario, estoy de acuerdo en poner en conocimiento de la Procuraduría este caso, pero no trasladar el hallazgo Disciplinario ni el Fiscal(...)"





Toma la palabra el Doctor Andrés Alfonso Mariño Mesa.

"(...) Las acciones de repetición prosperan, si y solo si, si comprueban que dentro del proceso se presentó la conducta dolosa o gravemente culposa dentro de la acción de repetición, la norma nos dice que cuando existe una conducta dolosa o gravemente culposa se debe iniciar la acción de repetición, esto lo determina un Juez de la Republica.

El Juez mediante Sentencia Judicial, puede llegar a decir que tipo de conducta es; En las acciones de Nulidad y Restablecimiento, no se dan esos casos, menos en los contratos realidad, se van a la legalidad del acto, no es la sentencia la que dice que la conducta es dolosa o gravemente culposa al momento que origino la condena, esa facultad de determinarla la tiene el comité de conciliación (...)"

Toma la palabra el Doctor Javier Enrique Garcés Arias.

"(...) El Doctor Javier Enrique Garcés pregunta a cada uno de los asistentes a la Mesa de Trabajo, que de acuerdo a los argumentos expuestos con respecto a la situación presentada en la E.S.E ISABU en relación al hallazgo No 35 Administrativo, Disciplinario y Fiscal, cuál es su posición:

➤ **Responde el Doctor Andrés Alfonso Mariño Mesa.**

"(...) Mi opinión es que efectivamente el hallazgo No 35, solo es de alcance administrativo y que la parte disciplinaria y fiscal se debe retirar del informe de hallazgos presentado por la Contraloría Municipal de Bucaramanga y estoy de acuerdo con que se informe de la situación presentada con el comité de conciliación de la E.S.E ISABU, a la Procuraduría Provincial de Bucaramanga

➤ **Responde la Doctora Dayana Lizeth Salazar.**

"(...) Estoy de acuerdo que se retire el hallazgo No 35 en lo referente a su alcance Disciplinario y en su alcance Fiscal, pero se debe informar a la Procuraduría Provincial de Bucaramanga al respecto para los trámites y fines pertinentes sobre la conducta del Comité de Conciliación (...)"

➤ **Responde el Doctor Carlos Andrés Ortiz Monroy.**

"(...) Considero que no se debe efectuar el traslado del hallazgo No 35, en lo correspondiente a su alcance disciplinario y fiscal; pero considero que si se debe informar a la Procuraduría Provincial al respecto, para que sea la Procuraduría la que tome las medidas correspondientes (...)"

➤ **Responde el Doctor Javier Enrique Garcés Arias.**

"(...) Para mí está claro que no hay disciplinario ni fiscal, lo que hay que hacer es poner en conocimiento a la Procuraduría sobre ese tema (...)"





➤ **Responde el Doctor Ricardo Ordoñez Rodríguez**

"(...) Respecto al hallazgo No 35. Mi posición es que se retire el alcance Disciplinario y Fiscal, pero se debe informar a la Procuraduría Provincial de Bucaramanga la posición que tuvo el Comité de Conciliación de la E.S.E ISABU para no ejercer la respectiva Acción de Repetición y que sea la Procuraduría la que defina el alcance disciplinario y fiscal de esta situación (...)"

CONCLUSIÓN MESA DE TRABAJO

En esta Mesa de Trabajo realizada el día cuatro (4) de octubre del 2017, se **CONCLUYO** que la posición de la Contraloría Municipal de Bucaramanga respecto al hallazgo No 35 presentado en el Informe Definitivo al INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E ISABU , con alcance administrativo, disciplinario y fiscal, quedará solo con **ALCANCE ADMINISTRATIVO**, se retira por parte de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental, el alcance disciplinario y fiscal, retiro soportado en la presente Mesa de Trabajo. También se tomó la decisión de informar por escrito a la PROCURADURÍA PROVINCIAL DE BUCARAMANGA.

Por lo tanto, el hallazgo quedará así:

HALLAZGO No 35 ADMINISTRATIVO

E.S.E ISABU								
CUADRO DE PRESUNTOS HALLAZGOS VIGENCIA 2015 - PGA 2017								
Nº	DESCRIPCION	CLASE DE HALLAZGO					Presunto Responsable	Pág.
		A	D	F	P	S		
35	Procesos Judiciales - Condena impuesta por el Tribunal Administrativo de Santander, donde se hizo control de nulidad y restablecimiento del derecho interpuesto por la señora Mariene Pinto León con radicado No 2012-306-00 por valor de \$23.321.473; pago COLPENSIONES (Marlene Pinto León) por \$7.607.684 y del proceso del señor Ulfran Castro Salas por \$12.720.600	X					E.S.E ISABU	167

Handwritten signature and initials.





No existiendo más puntos a tratar en el orden del día, se da por terminada la presente Mesa de Trabajo, siendo las 04:05 pm del día cuatro (04) de octubre del 2017 y en constancia firman los asistentes avalando la decisión tomada en la conclusión de la presente Mesa de Trabajo:

Doctor
JORGE GOMEZ VILLAMIZAR
Contralor Municipio de Bucaramanga

Doctor
ANDRÉS ALFONSO MARIÑO
Asesor Despacho

Doctor
JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

Doctor
CARLOS ANDRÉS ORTIZ MONROY
Jefe de Oficina Jurídica

Doctora
DAYANA LIZETH SALAZAR
Auditora Fiscal (Procesos Judiciales E.S.E ISABU)

Doctor
RICARDO ORDÓÑEZ RODRIGUEZ
Auditor Fiscal (Líder Auditoría E.S.E ISABU)

